

**Séptima Sesión Extraordinaria 2023**  
**Comité de Transparencia**  
**Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.**

En la ciudad de Zapopan, Jalisco, siendo las 12:00 doce horas del día 06 de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, en la Sala de Juntas del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, ubicadas en la Lateral Periférico Norte Manuel Gómez Morín Norte 1467, esquina Avenida de los Tabachines, Colonia La Palmita Norte, en Zapopan, Jalisco, Jalisco; estando reunidos los C.C. ALEJANDRA GALINDO HERNÁNDEZ, JORGE ARROYO VALADEZ, y CRISTOPHER ADRIAN GÓMEZ GUZMÁN, la primera en su carácter de Directora General, el segundo como Director del Órgano Interno de Control y el tercero como Titular de la Unidad de Transparencia, todos del ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO, con la facultad que les confiere lo estipulado en los artículos 29 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante "Ley" o "la Ley de Transparencia"), se reunieron los tres anteriores como integrantes del Comité de Transparencia (en lo sucesivo "Comité") con la finalidad de desahogar la Séptima Sesión Extraordinaria del año 2023 conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- I.- Lista de asistencia, verificación de Quórum del Comité de Transparencia.
- II.- Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- III.- Estudio y en su aprobación del Análisis de Riesgos del OPD Consejo Municipal del Deporte de Zapopan.
- IV.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación, negación o modificación del Documento de Seguridad para la Protección de los Datos Personales del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- V.- Asuntos varios.
- VI.- Clausura.

En uso de la voz a la Presidenta del Comité, Alejandra Galindo Hernández, solicita al Titular de la Unidad de Transparencia de lectura a los artículos 27, 28, 28 y 30 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, a efecto de los que los presentes conozcan la integración, funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de este sujeto obligado, siendo estos los siguientes:

Artículo 27. Comité de Transparencia-Naturaleza y función.

1. El Comité de Transparencia es el órgano interno del sujeto obligado encargado de la clasificación de la información pública.

Artículo 28. Comité de Transparencia - Integración.

1. El Comité de Transparencia se integra por:

- I. El titular del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado, quien lo presidirá;
- II. El titular de la Unidad, quien fungirá como Secretario, y
- III. El titular del órgano con funciones de control interno del sujeto obligado cuando sea unipersonal o el representante oficial del mismo cuando sea un órgano colegiado.

2. Los integrantes del Comité de Transparencia no podrán depender jerárquicamente entre sí, tampoco podrán reunirse dos o más de estos integrantes en una sola persona. Cuando se presente el caso, el titular del sujeto obligado tendrá que nombrar a la persona que supla al subordinado.

3. Los sujetos obligados cuyo titular sea un órgano colegiado, pueden delegar mediante su reglamento interno de información pública, la función del Comité de Transparencia en el titular del órgano administrativo de mayor jerarquía que dependa de ellos.



4. Las funciones del Comité de Transparencia correspondientes a varios sujetos obligados, pueden concentrarse en un solo órgano, por acuerdo del superior jerárquico común a ellos.

#### Artículo 29. Comité de Transparencia - Funcionamiento.

1. El Comité de Transparencia debe sesionar cuando menos una vez cada cuatro meses o con la periodicidad que se requiera para atender los asuntos de su competencia.
2. El Comité de Transparencia requiere de la asistencia de cuando menos dos de sus integrantes para sesionar y sus decisiones se toman por mayoría simple de votos, con voto de calidad de su presidente en caso de empate.
3. El reglamento interno de información pública debe regular el funcionamiento del Comité de Transparencia.

#### Artículo 30. Comité de Transparencia - Atribuciones.

1. El Comité de Transparencia tiene las siguientes atribuciones:

- I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información;
- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas del sujeto obligado;
- III. Ordenar, en su caso, a las áreas competentes, que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que, previa acreditación de la imposibilidad de su generación exponga, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones, lo anterior de conformidad con su normativa interna;
- IV. Establecer políticas para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información;
- V. Promover la capacitación y actualización de los servidores públicos y de los integrantes adscritos a la Unidad;
- VI. Establecer programas de capacitación en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para todos los servidores públicos o integrantes del sujeto obligado;
- VII. Recabar y enviar al Instituto, de conformidad con los lineamientos que éste expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual;
- VIII. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información, de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia;
- IX. Revisar que los datos de la información confidencial que reciba sean exactos y actualizados;
- X. (Derogado)
- XI. Registrar y controlar la transmisión a terceros, de información reservada o confidencial en su poder;
- XII. Establecer un índice de la información clasificada como confidencial o reservada; y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Pasando al Desarrollo del Orden del Día, la C. Alejandra Galindo Hernández, Presidenta del Comité, en uso de la voz, manifestó el desahogo de los siguientes puntos:



**I.- LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN DE QUÓRUM DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.**  
Para dar inicio con el desarrollo del Orden del Día, a la Presidenta del Comité, pasó lista de asistencia para verificar la integración del quórum necesario para la presente sesión, determinándose la presencia de:

- 1) Alejandra Galindo Hernández, Directora General y Presidenta del Comité,
- 2) Jorge Arroyo Valadez, Director del Órgano Interno de Control del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.; y
- 3) Cristopher Adrián Gómez Guzmán, Titular de la Unidad Transparencia y Secretario del Comité.

**Primer Acuerdo.-** Considerando lo anterior, se acordó **Aprobar de forma unánime** el primer punto, debido a que se encuentran presentes la totalidad de los miembros, por lo que se da por iniciada la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del año 2023.

**II.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**

Acto seguido, Alejandra Galindo Hernández, Presidenta del Comité, en uso de la voz, manifiesta que procede a someter a la consideración de los presentes el proyecto de Orden del Día:

- I.- Lista de asistencia, verificación de Quórum del Comité de Transparencia.
- II.- Lectura y en su caso aprobación del Orden del Día.
- III.- Estudio y en su aprobación del Análisis de Riesgos del OPD Consejo Municipal del Deporte de Zapopan.
- IV.- Revisión, discusión y, en su caso, aprobación, negación o modificación del Documento de Seguridad para la Protección de los Datos Personales del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- V.- Asuntos varios.
- VI.- Clausura.

**Segundo Acuerdo.-** Una vez que se ha dado lectura al segundo punto de la Orden del Día, la Presidenta del Comité preguntó a los miembros presentes si deseaban la inclusión de un tema adicional a lo que los presentes respondieron negativamente, quedando **Aprobado por unanimidad** el Orden del Día propuesto, dándose inicio con el desarrollo del mismo.

**III.- ESTUDIO Y EN SU APROBACIÓN DEL ANÁLISIS DE RIESGOS DEL OPD CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN.**

En uso de la voz, el Secretario del Comité, informa que el Análisis de Riesgos, en apego a la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de los Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público, es una acción para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, y debe considerar las amenazas y vulnerabilidades existentes para los datos personales y recursos involucrados en su tratamiento.

El Análisis de Riesgo forma parte del Documento de Seguridad, los cuales son una obligación establecida en Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en los artículos 32 y 36 que procedo a leer en este momento:

**“Artículo 32. Deberes — Acciones para el establecimiento y mantenimiento de medidas de seguridad.**  
*1. Para establecer y mantener las medidas de seguridad para la protección de los datos personales, el responsable deberá realizar, al menos, las siguientes acciones interrelacionadas:*

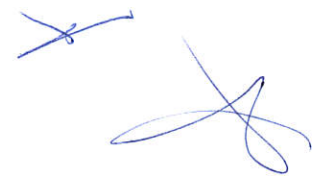
- I. Crear políticas internas para la gestión y tratamiento de los datos personales, que tomen en cuenta el contexto en el que ocurren los tratamientos y el ciclo de vida de los datos personales, es decir, su obtención, uso y posterior supresión;*
- II. Definir las funciones y obligaciones del personal involucrado en el tratamiento de datos personales;*
- III. Elaborar un inventario de datos personales y de los sistemas de tratamiento;*



- IV. *Realizar un análisis de riesgo de los datos personales, considerando las amenazas y vulnerabilidades existentes para los datos personales y los recursos involucrados en su tratamiento, como pueden ser, de manera enunciativa más no limitativa, hardware, software, personal responsable, entre otros;*
- V. *Realizar un análisis de brecha, comparando las medidas de seguridad existentes contra las faltantes en la organización del responsable;*
- VI. *Elaborar un plan de trabajo para la implementación de las medidas de seguridad faltantes, así como las medidas para el cumplimiento cotidiano de las políticas de gestión y tratamiento de los datos personales;*
- VII. *Monitorear y revisar de manera periódica las medidas de seguridad implementadas, así como las amenazas y vulneraciones a las que están sujetos los datos personales; y*
- VIII. *Diseñar y aplicar diferentes niveles de capacitación del personal bajo su mando, dependiendo de sus roles y responsabilidades respecto del tratamiento de los datos personales.*

**Artículo 36. Deberes** — *Contenido del documento de seguridad.*

1. *El documento de seguridad deberá contener, al menos, lo siguiente:*
  - I. *El nombre de los sistemas de tratamiento o base de datos personales;*
  - II. *El nombre, cargo y adscripción del administrador de cada sistema de tratamiento y/o base de datos personales;*
  - III. *Las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales;*
  - IV. *El inventario de los datos personales tratados en cada sistema de tratamiento y/o base de datos personales;*
  - V. *La estructura y descripción de los sistemas de tratamiento y/o bases de datos personales, señalando el tipo de soporte y las características del lugar donde se resguardan;*
  - VI. *Los controles y mecanismos de seguridad para las transferencias que, en su caso, se efectúen;*
  - VII. *El resguardo de los soportes físicos y/o electrónicos de los datos personales;*
  - VIII. *Las bitácoras de acceso, operación cotidiana y vulneraciones a la seguridad de los datos personales;*
  - IX. *El análisis de riesgos;*
  - X. *El análisis de brecha;*
  - XI. *La gestión de vulneraciones;*
  - XII. *Las medidas de seguridad físicas aplicadas a las instalaciones;*
  - XIII. *Los controles de identificación y autenticación de usuarios;*
  - XIV. *Los procedimientos de respaldo y recuperación de datos personales;*





XV. *El plan de contingencia;*

XVI. *Las técnicas utilizadas para la supresión y borrado seguro de los datos personales.*

XVII. *El plan de trabajo;*

XVIII. *Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad, y*

XIX. *El programa general de capacitación.”*

**Tercer Acuerdo.** - Por lo anterior, la Directora General somete a consideración de los asistentes el presente punto, por lo que es **Aprobado por unanimidad.**

**IV.- REVISIÓN, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN, NEGACIÓN O MODIFICACIÓN DEL DOCUMENTO DE SEGURIDAD PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO.**

La Presidenta del Comité Alejandra Galindo Hernández, solicita al Secretario de este Comité Christopher Adrián Gómez Guzmán, exponga lo relativo al Documento de Seguridad para la Protección de los Datos Personales del Consejo Municipal Del Deporte De Zapopan, Jalisco, a lo cual, está última en uso de la voz manifiesta lo siguiente:

Este Documento de Seguridad son una obligación establecida en Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en los artículos 35, 36 y 37 que procedo a leer en este momento:

**“Artículo 35. Deberes — Documento de seguridad.**

1. *El responsable deberá elaborar y aprobar un documento que contenga las medidas de seguridad de carácter físico, técnico y administrativo conforme a esta Ley y demás disposiciones aplicables.*

2. *El documento de seguridad será de observancia obligatoria para los encargados y demás personas que realizan algún tipo de tratamiento de datos personales.*

**Artículo 36. Deberes — Contenido del documento de seguridad.**

1. *El documento de seguridad deberá contener, al menos, lo siguiente:*

I. *El nombre de los sistemas de tratamiento o base de datos personales;*

II. *El nombre, cargo y adscripción del administrador de cada sistema de tratamiento y/o base de datos personales;*

III. *Las funciones y obligaciones de las personas que traten datos personales;*

IV. *El inventario de los datos personales tratados en cada sistema de tratamiento y/o base de datos personales;*

V. *La estructura y descripción de los sistemas de tratamiento y/o bases de datos personales, señalando el tipo de soporte y las características del lugar donde se resguardan;*

VI. *Los controles y mecanismos de seguridad para las transferencias que, en su caso, se efectúen;*

VII. *El resguardo de los soportes físicos y/o electrónicos de los datos personales;*



VIII. Las bitácoras de acceso, operación cotidiana y vulneraciones a la seguridad de los datos personales;

IX. El análisis de riesgos;

X. El análisis de brecha;

XI. La gestión de vulneraciones;

XII. Las medidas de seguridad físicas aplicadas a las instalaciones;

XIII. Los controles de identificación y autenticación de usuarios;

XIV. Los procedimientos de respaldo y recuperación de datos personales;

XV. El plan de contingencia;

XVI. Las técnicas utilizadas para la supresión y borrado seguro de los datos personales.

XVII. El plan de trabajo;

XVIII. Los mecanismos de monitoreo y revisión de las medidas de seguridad, y

XIX. El programa general de capacitación.

**Artículo 37. Deberes** — Actualización del documento de seguridad.

1. El responsable deberá revisar el documento de seguridad de manera periódica, así como actualizar su contenido cuando ocurran los siguientes eventos:

- I. Se produzcan modificaciones sustanciales al tratamiento de datos personales que deriven en un cambio en el nivel de riesgo;
- II. Como resultado de un proceso de mejora continua, derivado del monitoreo y revisión del sistema de gestión;
- III. Como resultado de un proceso de mejora para mitigar el impacto de una vulneración a la seguridad ocurrida; y
- IV. Se implementen acciones correctivas y preventivas ante una vulneración de seguridad ocurrida.

Como pueden advertir, el Documento de Seguridad del cual se les hizo llegar, junto con la convocatoria, misma que contiene los elementos que señala el artículo 36 antes citado.

El Documento de Seguridad deberá ser revisado para poder mejorar y prevenir cualquier situación de riesgo.

Por lo anterior pongo a su consideración este Documento de Seguridad, para en todo caso proceder a su modificación o aprobación.

Acto seguido el Comité en conjunto analiza dicha propuesta, la Presidenta del Comité Alejandra Galindo Hernández pregunta al integrante Jorge Arroyo Valadez Director del Órgano Interno de Control, si existe alguna aclaración o comentario al respecto de su contenido, a lo que responde que no hay comentarios, por lo que se lleva el tema a votación, resultando en lo siguiente:

**Cuarto Acuerdo.** – Se acuerda de manera unánime que se **APRUEBA** el Documento de Seguridad para la Protección de Datos Personales del O.P.D. Consejo Municipal del Deporte de Zapopan. Jalisco, cumpliendo así las obligaciones establecidas en el artículo 35 y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

#### V.-ASUNTOS VARIOS.

Acto continuo, la Presidenta del Comité, preguntó a los presentes si existía algún tema adicional a tratar en esta sesión, por lo que los integrantes del Comité acordaron que **no existía tema adicional a tratar en la presente sesión.**

Considerando que **no existe tema adicional** en la presente sesión, los miembros aprueban que se continúe con la clausura de la misma.

**VI.- CLAUSURA.** Agotado el que fue el orden del día, se procedió a la Clausura de la sesión; siendo las 12:40 doce horas con cuarenta minutos del mismo día en que se actúa, levantándose la presenta acta para constancia, que se integra por 7 siete fojas útiles por un solo lado, firmando en ella los que intervinieron.



C. Alejandra Galindo Hernández  
Directora General y Presidenta del Comité de Transparencia  
del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.



C. Jorge Arroyo Valadez  
Director del Órgano Interno de Control e integrante del Comité  
de Transparencia del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.



C. Christopher Adrián Gómez Guzmán  
Titular de la Unidad de Transparencia y  
Secretario del Comité de Transparencia del  
Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco